



RESOLUCIÓN CS N° 100/25

VISTO, el Expediente N° 1999/2025 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Específico a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Municipalidad de Escobar.

Que mediante la Resolución del Consejo Superior N° 59 del 7 de marzo de 2023 se aprobó el convenio por que las partes se comprometían a implementar instancias de formación en contenidos de educación superior con formato de Diplomaturas Universitarias en la órbita del Polo de Educación Superior de Escobar.

Que el actual Convenio Específico tiene por objeto la organización, la provisión y el dictado de cinco (5) cursos virtuales, autogestionados y de fácil acceso, orientados al desarrollo de habilidades digitales, dirigidos a residentes del Partido de Escobar.

Que los cursos tendrán una duración mínima de sesenta (60) horas y máxima de noventa (90) horas, estarán organizados en módulos temáticos y se desarrollarán a través de recursos multimedia, actividades interactivas y evaluaciones parciales.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría General Académica, la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 3° reunión ordinaria del 28 de abril del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.



Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Específico a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Municipalidad de Escobar, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 100/25

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
Y LA MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, con domicilio legal en la Calle Avenida 25 de Mayo 1405, Campus Miguelete, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, representada por el Cdor. Carlos Greco (DNI N° 14.095.441) en su carácter de Rector, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, el Sr. Ariel Bernardo Sujarchuk, (DNI N°22.708.497), con domicilio legal en la calle Estrada N°599, de la ciudad de Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires, en adelante y en conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente convenio específico:

CONSIDERANDO:

- 1) Que las Partes suscribieron un Convenio Marco con el fin de establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, científica, docencia, cultural y social.
- 2) Que LA MUNICIPALIDAD, en el marco de su compromiso con el desarrollo tecnológico y la innovación, ha implementado políticas públicas tendientes a la modernización y digitalización de la gestión municipal, contando con programas y planes específicos que promueven la capacitación y el uso de herramientas tecnológicas en beneficio de la comunidad.
- 3) Que LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de carácter público creada por el Honorable Congreso de la Nación el 10 de junio de 1992, por Ley N° 24.095, que ajusta sus fines y actividades a las leyes y disposiciones que le son de aplicación, con sede central en el Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.
- 4) Que, entre las misiones y funciones asumidas por LA UNIVERSIDAD, en su rol de institución de altos estudios, está la de propender a contribuir a los desarrollos tanto locales, como nacionales, a través de la producción y distribución equitativa de conocimientos e innovaciones de carácter tecnológicas y científicas, asumiendo siempre,



un fuerte compromiso en la formación de excelencia y puesta al servicio del acceso, permanencia y promoción de sus estudiantes. -

PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto la organización, provisión y dictado de cinco (5) cursos virtuales, autogestionados y de fácil acceso, orientados al desarrollo de habilidades digitales para habitantes del Partido de Escobar. Esta iniciativa se enmarca en una política de promoción del acceso al conocimiento en áreas estratégicas para el desarrollo personal, educativo y laboral de la comunidad escobarense.

SEGUNDA - ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CURSOS:

Los cursos comprendidos en el presente Convenio tendrán una duración mínima de sesenta (60) horas y máxima de noventa (90) horas. Estarán organizados en módulos temáticos y se desarrollarán a través de recursos multimedia, actividades interactivas y evaluaciones parciales. Cada curso contará, además, con una instancia de evaluación final, destinada a consolidar los aprendizajes y acreditar la participación de los/as cursantes (ver ANEXO I).

Además, LA UNIVERSIDAD deberá desarrollar y poner a disposición al menos quince (15) piezas de microcontenidos audiovisuales por cada curso, orientadas a la sensibilización y motivación de los participantes sobre los temas a tratar. Cada pieza deberá tener una duración mínima de un (1) minuto y máxima de tres (3) minutos.

El programa contempla un **alcance de hasta doce mil quinientas (12.500) vacantes**, distribuidas entre las distintas propuestas formativas, a implementarse durante el año 2025. Las actividades serán publicadas a través del portal de capacitación administrado por la Municipalidad de Escobar (ver ANEXO II).

Los cursos estarán dirigidos a estudiantes, jóvenes y personas adultas interesadas en adquirir o actualizar sus habilidades digitales. El alcance podrá ser ampliado mediante acuerdos complementarios que respondan a nuevas demandas o públicos destinatarios.

Ejes temáticos

Las acciones formativas se organizarán a partir de cinco (5) ejes temáticos clave, que reflejan tanto las tendencias actuales como las competencias fundamentales para la transformación digital:

- Programación asistida por inteligencia artificial
- Tecnologías aplicadas al marketing y la comunicación
- Análisis de datos
- Arquitectura de interacción con modelos generativos



- Pensamiento computacional

Cada eje se desarrollará mediante propuestas que integran teoría, práctica y herramientas digitales, con foco en la empleabilidad, la creatividad tecnológica y la apropiación crítica de la inteligencia artificial. **Los contenidos mínimos de cada curso se desarrollan en el ANEXO I.**

TERCERA - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

- 1) Proveerá los contenidos y recursos teniendo en cuenta su pertinencia y las condiciones pedagógicas requeridas para la implementación de los cursos.
- 2) Dispondrá del acceso al contenido formativo para los estudiantes contemplados dentro del presente convenio.
- 3) Habilitará espacios específicos para que los estudiantes puedan realizar la evaluación final del curso.
- 4) Certificará la participación de las personas que cumplan con los requisitos necesarios para la finalización de los cursos, y entregará a los alumnos que hayan aprobado los cursos el correspondiente certificado de aprobación.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 1) Realizará la promoción, difusión e inscripción del dictado de los cursos.
- 2) Dispondrá y administrará el portal web para redirigir a los estudiantes a los cursos ofrecidos según el **ANEXO II**
- 3) Pondrá a disposición los datos de contacto de los inscriptos para que LA UNIVERSIDAD le brinde a los estudiantes la información necesaria para el correcto desarrollo de las cursadas.
- 4) Garantizará en tiempo y forma la totalidad acordada de los costos estipulados para el dictado de los cursos que se detallan en las cláusulas siguientes y en el **ANEXO I** del presente convenio.

QUINTA - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMAS DE PAGO:



LAS PARTES, acuerdan que, **LA MUNICIPALIDAD**, abonará a **LA UNIVERSIDAD** la suma total de **\$380.000.000** (pesos trescientos ochenta millones), en concepto de contraprestación por las acciones formativas previstas en el presente Convenio.

El pago se realizará en **cinco (5) cuotas**, conforme al siguiente detalle:

1. **Primera cuota:** equivalente al **10%** del monto total, es decir, **\$38.000.000** (pesos treinta y ocho millones), a abonar una vez firmado el presente Convenio y cumplidas las siguientes condiciones:
 - Presentación por parte de LA UNIVERSIDAD de un **plan de trabajo**, que detalle el contenido de los cursos, las etapas, actividades previstas, cronograma de implementación, canales y herramientas de distribución de los contenidos y metodología de seguimiento del proceso formativo.
 - Realización de una **reunión inicial de coordinación operativa** entre LAS PARTES para validar el plan de trabajo, el inicio de las actividades y definir los canales de articulación institucional.
2. **Segunda cuota:** equivalente al **30%** del monto total, es decir, **\$114.000.000** (pesos ciento catorce millones) cumplidas las siguientes condiciones:
 - Publicación y habilitación por parte de LA UNIVERSIDAD de los contenidos necesarios para la apertura de los cursos a través del sitio web provisto por LA MUNICIPALIDAD según las condiciones estipuladas en el ANEXO II.
Dentro de los contenidos se incluyen los materiales digitales listos para distribución (videos, guías, enlaces, eventos en plataformas, y cualquier otro contenido asociado a los cursos)
 - La agenda de actividades sincrónicas y asincrónicas programadas, con detalle de plataformas a utilizar (Zoom, YouTube, Discord, WhatsApp, y cualquier otro medio digital utilizado para la distribución del contenido).
3. **Tercera cuota:** equivalente al **20%** del monto total, es decir, **\$76.000.000** (pesos setenta y seis millones), a abonar una vez cumplida la **primera semana efectiva de cursada**, previa presentación de un **informe de inicio** que deberá incluir:
 - Número de personas registradas;
 - Detalle de actividades realizadas (cantidad de encuentros sincrónicos dictados, asistentes, visualizaciones, cantidad de interacciones a través de los distintos canales activos);
 - Capturas de pantalla, enlaces o registros que respalden la actividad inicial.



4. **Cuarta cuota:** equivalente al **20%** del monto total, es decir, **\$76.000.000** (pesos setenta y seis millones), a abonar una vez transcurrido al menos el 50% del cronograma formativo, y previa presentación de un **informe intermedio**, que deberá incluir:
 - Estadísticas de participación acumulada por canal y actividad;
 - Ejemplos de interacción significativa (consultas respondidas, comentarios, participación y métricas de autoevaluaciones, en caso de corresponder);
 - Ajustes o mejoras aplicadas a la estrategia de entrega en función del monitoreo;
 - Evaluaciones parciales, encuestas u otros instrumentos aplicados.
5. **Quinta cuota:** equivalente al **20%** del monto total, es decir, **\$76.000.000** (pesos setenta y seis millones), a abonar una vez presentado el **informe final**, que deberá incluir:
 - Listado de estudiantes que hayan completado los cursos (por canal y formato);
 - Resultados de evaluaciones finales o instancias de validación del aprendizaje;
 - Resultados generales de participación, satisfacción y aprendizaje (cuando aplique);
 - Registro de certificaciones emitidas (cuando aplique);
 - Una sección en el informe final con lecciones aprendidas y recomendaciones para futuras ediciones.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, Cuenta Corriente en Pesos N° 313235/89 de la sucursal San Martín N° 3245 del Banco de la Nación Argentina bajo la CBU N° 01100402-20000313235894; CUIT N° 30-66247391-6.

SEXTA - DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN:

El presente Convenio tendrá una duración de **diez (10) meses** contados a partir de la fecha de su firma, con posibilidad de renovación si ambas partes manifiestan su voluntad de continuar con las actividades previstas.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que el alcance del Convenio podrá ser **ampliado mediante instrumentos complementarios**, con el fin de incorporar nuevas propuestas formativas, temáticas, cohortes o modalidades de cursada que resulten pertinentes y se alineen con los objetivos establecidos.

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir unilateralmente y sin expresión de causa el presente CONVENIO, notificando en forma fehaciente tal decisión a la otra Parte con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular



reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, las actividades programadas y en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

SÉPTIMA - AUTONOMÍA E INDEMNIDAD: En cualquier circunstancia o hecho relacionado con el presente Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y operativas. En consecuencia, cada PARTE asumirá de manera exclusiva y particular las responsabilidades que le correspondan, sin que ello implique la existencia de subordinación o vínculo de dependencia entre ellas. Cada PARTE será responsable únicamente de los actos y compromisos asumidos según lo estipulado en el presente Convenio.

OCTAVA - NO EXCLUSIVIDAD: Este Convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de LAS PARTES firmantes, podrá efectuar convenios de igual tenor o de similar características obligaciones al presente, con otras instituciones, sin que ello, altere, modifique o menoscabe los derechos y obligaciones que por el presente adquieren y contraen LAS PARTES. -

NOVENA - EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:

LA UNIVERSIDAD será responsable de la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio, utilizando para ello recursos académicos, técnicos y operativos, propios o de terceros, en función de los requerimientos de cada actividad. En caso de incumplimiento de los plazos establecidos o de cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo de los cursos, LA UNIVERSIDAD se compromete a adoptar de manera inmediata las medidas correctivas necesarias para resolver cualquier situación que afecte el cumplimiento de las condiciones acordadas

Dicha ejecución podrá contemplar el uso de entornos digitales, materiales educativos y herramientas tecnológicas que aseguren el cumplimiento de los objetivos y estándares de calidad establecidos, manteniéndose en todos los casos la responsabilidad integral de LA UNIVERSIDAD respecto del desarrollo de las actividades y los plazos acordados.

DÉCIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: La totalidad de los contenidos, materiales, metodologías y demás desarrollos que la UNIVERSIDAD aporte para el dictado de los cursos en el marco del presente Convenio se encuentran amparados por derechos de propiedad intelectual y pertenecen



de forma exclusiva a la UNIVERSIDAD. Cualquier uso, reproducción, adaptación o cesión a terceros de dichos materiales requerirá la previa autorización por escrito de la UNIVERSIDAD.

En caso de que, durante la ejecución del presente Convenio, LAS PARTES produzcan en forma conjunta resultados o desarrollos susceptibles de protección intelectual, se determinará su titularidad conforme a la normativa vigente y a los acuerdos que, en su caso, se establezcan específicamente. En todo supuesto, se garantizará el debido reconocimiento de la participación de la UNIVERSIDAD y no podrán utilizarse tales producciones con fines ajenos a este Convenio sin la conformidad fehaciente de ambas PARTES.

DÉCIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD : Las PARTES se obligan a mantener la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en la ejecución del presente CONVENIO. La información que se suministre deberá ser administrada con prudencia, no podrá ser divulgada, revelada ni transmitida a terceros. Asimismo, las PARTES se comprometen a hacer respetar este deber por todos los dependientes que designen para la realización de las actividades y tareas necesarias. El deber de confidencialidad subsistirá aún después de la desafectación de los agentes que intervengan por cualquiera de las PARTES, así como también luego de la extinción de este CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES : LAS PARTES declaran que se someten a las disposiciones previstas por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, su reglamento, directivas y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

LAS PARTES declaran que los datos personales que proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente convenio serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la normativa vigente.

DÉCIMA TERCERA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS : Con el objetivo de salvaguardar y promover el uso responsable de los fondos públicos; LAS PARTES observarán el mayor espíritu de colaboración, teniendo en consideración los principios de buena fe que debe mediar en toda relación contractual y en atención a los fines perseguidos en la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir eventuales controversias entre LAS PARTES firmantes de este convenio o en su



interpretación, extinción o terminación, dichas cuestiones, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo; en el supuesto de no llegarse a un acuerdo dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada a la otra parte, LAS PARTES acuerdan someter tal controversia a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en el Departamento Judicial Zárate-Campana, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

DÉCIMO CUARTA- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

Las PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este convenio o a quien ellas indiquen por escrito. -

En prueba de conformidad, leídas y consentidas todas sus cláusulas, se firmas dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de....., Provincia de Buenos Aires a los ____ días del mes de de 2025.-



ANEXO I

LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE CONTENIDOS FORMATIVOS

A continuación, se detallan los lineamientos mínimos que deberán guiar el diseño y desarrollo de los cursos enmarcados en el presente convenio. Cada propuesta formativa deberá estructurarse en función del eje temático correspondiente, respetando la duración, modalidad y los contenidos establecidos.

Características generales que deben tener todos los cursos

1. **Duración:**

- Cada curso deberá tener una duración **mínima de sesenta (60) horas y máxima de noventa (90) horas.**

2. **Estructura pedagógica:**

- Los contenidos deberán estar **organizados en módulos temáticos.**
- Cada curso deberá incluir:
 - **Recursos multimedia**
 - **Actividades interactivas**
 - **Evaluaciones parciales**
 - **Una instancia de evaluación final**, destinada a consolidar los aprendizajes y acreditar la participación.

3. **Microcontenidos audiovisuales:**

- Cada curso deberá estar acompañado de un **mínimo de quince (15) microcontenidos audiovisuales.**
- Cada pieza deberá tener una duración mínima de **un (1) minuto** y máxima de **tres (3) minutos.**
- El objetivo de estas piezas es la **sensibilización y motivación** de los/las participantes respecto de los temas a abordar.

4. **Alcance y destinatarios:**

- El programa prevé un total de **hasta veintidós mil quinientas (22.500) vacantes** distribuidas entre los distintos cursos.
- Los cursos estarán destinados a **estudiantes, jóvenes y personas adultas** interesadas en adquirir o actualizar sus habilidades digitales.



- El alcance podrá ser ampliado mediante acuerdos complementarios, en caso de nuevas demandas o nuevos públicos.

5. **Publicación y acceso:**

- Las propuestas formativas deberán estar **publicadas y accesibles mediante el portal de capacitación** provisto por la **Municipalidad de Escobar** (ver ANEXO II).

EJES TEMÁTICOS

1. **Arquitectura de interacción con modelos generativos**

Duración mínima: sesenta (60) horas

Duración máxima: noventa (90) horas

Modalidad: Virtual, autogestionada

Máximo de participantes: Dos mil quinientos (2500)

Contenidos mínimos:

El contenido deberá abordar de forma integrada los siguientes aspectos:

- Introducción al diseño de prompts para modelos generativos.
- Estructura y funcionamiento de los modelos de lenguaje (LLMs).
- Estrategias básicas y avanzadas de prompting.
- Aspectos éticos y vinculados a la privacidad en el uso de IA.
- Aplicaciones en generación de contenido textual, visual y sonoro.
- Uso de herramientas como ChatGPT, DALL·E u otras similares.
- Integración de modelos mediante API.
- Desarrollo de un trabajo integrador final.

Resultados esperados: Quienes completen el curso deberán:

- Diseñar prompts efectivos para distintos fines.
- Comprender el funcionamiento general de los modelos generativos.
- Aplicar estas tecnologías en entornos reales o simulados.

2. **Análisis de datos**

Duración mínima: sesenta (60) horas

Duración máxima: noventa (90) horas

Modalidad: Virtual, autogestionada

Máximo de participantes: Dos mil quinientos (2500)



Contenidos mínimos

El contenido deberá abordar de forma integrada los siguientes aspectos:

- Procesamiento y análisis de datos con Python (uso de Pandas).
- Visualización de datos con Power BI.
- Herramientas avanzadas de Excel para análisis (funciones, tablas dinámicas).
- Introducción a la aplicación de IA en ciencia de datos.

Resultados esperados: Quienes completen el curso deberán:

- Manejar herramientas de procesamiento y visualización de datos.
- Crear dashboards e informes.
- Comprender las bases de la ciencia de datos y su relación con la IA.

3. Tecnologías aplicadas al marketing y la comunicación

Duración mínima: sesenta (60) horas

Duración máxima: noventa (90) horas

Modalidad: Virtual, autogestionada

Máximo de participantes: Dos mil quinientos (2500)

Contenidos mínimos

El contenido deberá abordar de forma integrada los siguientes aspectos:

- Community Management: gestión de comunidades online.
- Marketing de contenidos: planificación, creación y distribución.
- Posicionamiento SEO: optimización de sitios web.
- Aplicación de IA en estrategias de marketing digital.

Resultados esperados: Quienes completen el curso deberán:

- Diseñen estrategias digitales integradas.
- Produzcan contenido atractivo y eficaz.
- Utilicen herramientas de IA para potenciar el alcance comunicacional.

4. Pensamiento computacional

Duración mínima: sesenta (60) horas

Duración máxima: noventa (90) horas

Modalidad: Virtual, autogestionada

Máximo de participantes: Dos mil quinientos (2500)

Contenidos mínimos

El contenido deberá abordar de forma integrada los siguientes aspectos:



- Fundamentos de la programación asistida por IA.
- Uso de GitHub Copilot para generar y mejorar código.
- Automatización de tareas simples mediante IA.
- Integración de herramientas en proyectos concretos.

Resultados esperados: Quienes completen el curso deberán:

- Comprender el rol del pensamiento computacional en la resolución de problemas.
- Aplicar herramientas de IA en procesos de codificación.
- Desarrollar soluciones sencillas mediante lógica algorítmica.

5. Programación asistida por inteligencia artificial

Duración mínima: sesenta (60) horas

Duración máxima: noventa (90) horas

Modalidad: Virtual, autogestionada

Máximo de participantes: Dos mil quinientos (2500)

Contenidos mínimos

El contenido deberá abordar de forma integrada los siguientes aspectos:

- Introducción a la programación con Python.
- Lógica de programación: estructuras de control, funciones, listas.
- Introducción a GitHub Copilot.
- Automatización y depuración de código con IA.
- Visualización de datos con Matplotlib y Seaborn.
- Proyectos prácticos relacionados con intereses juveniles.

Resultados esperados: Quienes completen el curso deberán:

- Programar con Python a nivel inicial.
- Utilizar herramientas de asistencia basadas en IA.
- Representar y analizar datos con visualizaciones atractivas.
- Aprobar una evaluación final y obtener certificación.



ANEXO II

El MUNICIPIO se compromete a proveer y mantener operativo un portal web de acceso digital que sirva como plataforma para redireccionar a los estudiantes a las capacitaciones previstas en el presente Convenio. Dicho portal deberá estar disponible al menos dos (2) semanas antes del inicio de las actividades formativas y deberá garantizar:

- a) Compatibilidad con los contenidos brindados por el proveedor, permitiendo la carga, visualización y reproducción de materiales multimedia, formularios interactivos y evaluaciones.
- b) Accesibilidad permanente (24/7), con una disponibilidad mínima del 98% durante el período de dictado de los cursos.
- c) Adecuadas condiciones de seguridad informática, que aseguren la integridad de los datos de los usuarios y la confidencialidad de la información.
- d) Un sistema de gestión de usuarios que permita el acceso mediante credenciales individuales, con capacidad de crear, editar y eliminar cuentas de manera controlada.
- e) Un canal de soporte técnico destinado a resolver incidencias relacionadas con el acceso, navegación o uso del portal.

En caso de que el portal no se encuentre operativo en los plazos establecidos, o no reúna las condiciones mínimas especificadas, LA UNIVERSIDAD quedará eximida de las responsabilidades vinculadas al inicio, continuidad o finalización de las capacitaciones, hasta tanto EL MUNICIPIO regularice la situación.